Boletín N° 13.777-14

Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señores Letelier, Galilea y Sandoval, que crea un procedimiento excepcional para corregir errores manifiestos en los instrumentos de ordenamiento territorial.

Considerando,

Que los Instrumentos de Ordenamiento territorial, tanto a nivel comunal como intercomunal son muy relevantes para la planificación y desarrollo urbana.

Que los procesos de definición, así como las modificaciones de los instrumentos de Ordenamiento Territorial, son muy participativos, tanto a nivel de los organismos públicos intervinientes así como por parte de la comunidad organizada, correspondiéndoles a las comunas y sus autoridades locales, tanto Alcaldicias como de los concejales, como a las autoridades regionales, representada por los Consejos Regionales (CORES), dependiendo del tipo de instrumento de ordenamiento territorial, el logro de instrumentos de planificación eficaces.

Que los procesos de definición y modificación de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial son costosos, y demoran plazos que superan con creces los 5 años.

Que producto de los anterior, son muchas las comunas, así como Gobiernos Regionales que no logran mantener al día sus planos reguladores respectivos.

Que, en ocasiones, más allá de las definiciones de las memorias de los instrumentos de Ordenamiento territorial, surgen incongruencias o errores manifiestos entre las definiciones tomadas en el proceso de elaboración y aprobaciones de dichos Instrumentos de Planificación. Si bien dichos incongruencias o errores manifiestos en nada inciden en las definiciones esenciales tomados por los instrumentos de planificación, respecto por ejemplo de las definiciones de los límites urbanos, usos de suelo, etc., el rectificar dichos errores, es muy costoso si el único camino es realizar una modificación del Instrumento de Ordenamiento Territorial.

Que, en casos calificados debe existir un procedimiento acotado, para rectificar errores manifiestos, en el cual igual deben existir la debida publicidad, participación ciudadana, y mecanismos de control entre autoridades locales o regionales y los organismos técnicos ministeriales,

Que, dicho mecanismo acotado, no puede ser utilizado para promover modificaciones a los instrumentos de ordenamiento territorial existentes, ni menos para impulsar proyectos que impactos ambientales adversos.

Que, la inexistencia de dichos mecanismos acotados, cuando hay errores manifiestos habitualmente afectan a vecinos a quienes los Directores de Obras les impiden ejercer sus derechos fundamentales, como es el caso de Comunas como Graneros y Codegua, que sirvieron de base para esta iniciativa, donde familias que han sufrido el incendio de sus viviendas ubicadas en conjuntos habitacionales financiadas por el Ministerio de Vivienda, no pueden reconstruir sus casas por errores en los instrumentos de ordenamiento territorial por cuanto se agregaron mapas de inundación a escalas inadecuadas,

Por las consideraciones anteriormente expuestas, someto a consideración del Senado la siguiente Moción:

Artículo Único

Agréguese el siguiente artículo nuevo:

Ha intercalado el siguiente numeral 2, nuevo:

"2. Agrégase el siguiente artículo 45 bis, nuevo.

'Artículo 45 bis.- Las municipalidades podrán proponer rectificaciones al plan regulador comunal vigente cuando ellas tengan por finalidad esclarecer, puntualizar, concordar, corregir y/o actualizarlas disposiciones de la ordenanza local o la expresión gráfica de los planos que lo conforman y siempre que se trate de errores manifiestos, omisiones o discordancias cuya subsanación sea consistente con la normativa aplicable y con los demás antecedentes que conforman la memoria explicativa del plan.

La propuesta deberá ser remitida por el alcalde a la respectiva secretaria regional ministerial de Vivienda y Urbanismo para su informe.

Las mismas rectificaciones referidas en el inciso primero de este artículo podrán efectuarse respecto de los planes reguladores intercomunales vigentes. En tal caso, la propuesta de rectificación podrá ser elaborada por la secretaria regional ministerial de Vivienda y Urbanismo.